



(DPC)

Dirección de la Autoridad Nacional  
de Protección del Consumidor

**Ante el proceso de matrículas, el Indecopi reitera a centros educativos privados y a padres de familia que los únicos cobros autorizados en este servicio son: cuota de ingreso, matrícula y pensión**

- ✓ Los padres de familia pueden verificar si el colegio de sus hijos es formal, consultando el servicio 'Identicole' del Minedu: <http://identicole.minedu.gob.pe/>.
- ✓ Los padres tienen a su disposición el correo [colegios2020@indecopi.gob.pe](mailto:colegios2020@indecopi.gob.pe) para informar al Indecopi, incluso de manera anónima, las irregularidades que puedan detectarse en los colegios privados.

En el marco de la campaña escolar 'Al Colegio con el Indecopi 2020', el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) recuerda que los únicos cobros autorizados por parte de los proveedores de este servicio privado son la cuota de ingreso, cuando se trata de estudiantes nuevos, matrícula y pensión mensual.

En su calidad de autoridad nacional de protección del consumidor, el Indecopi, en coordinación con el Ministerio de Educación (autoridad rectora en esta materia) precisó que las instituciones educativas privadas solo deben cobrar la cuota de ingreso, por una única vez cuando el alumno es nuevo en el colegio; la matrícula, que es un pago anual y no debe ser mayor a la pensión; y, la pensión mensual, que no deberá ser cobrada de forma adelantada.

Está prohibido que los centros educativos privados exijan a los padres de familia otros pagos distintos a los mencionados. Es importante señalar que los colegios solo podrán requerir el pago de cuotas extraordinarias previa autorización del Minedu.

Es más, si los colegios privados decidieran aumentar las pensiones para el siguiente año, de acuerdo con el Código de Protección y Defensa del Consumidor, deben informar a los padres de familia sobre esta situación por escrito, antes de que culmine el año escolar y durante el proceso de matrícula. De la misma manera, tendrá que ponerlos al tanto sobre lo relacionado al monto, número y fechas de pago de las pensiones.

**¿Qué se debe tener en cuenta antes de contratar un servicio educativo?**

El Indecopi, recomienda a los padres de familia que antes de contratar un colegio para la prestación del servicio educativo para sus hijos, deben verificar que cuente con las autorizaciones sectoriales correspondientes. Así, los padres se convierten en los principales aliados en la lucha contra la informalidad del servicio educativo privado.

Para ello, deben verificar que la institución educativa en la que desee matricular a su hijo o hija esté debidamente autorizada por el Minedu, ingresando al servicio 'Identicole' (<http://identicole.minedu.gob.pe/>). En esta plataforma podrá conocer a los colegios autorizados para prestar el servicio educativo, así como los niveles de educación pueden brindar (inicial, primaria o secundaria).

---

**Misión del Indecopi**

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:  
[prensa@indecopi.gob.pe](mailto:prensa@indecopi.gob.pe)  
2247800 anexos: 5011 - 5016





**(DPC)**

**Dirección de la Autoridad Nacional  
de Protección del Consumidor**

En el 'Identicole' también encontrarán información sobre la infraestructura con la que cuenta el colegio y los logros de aprendizaje alcanzados.

### **Modificación Ley de centros educativos privados**

Hay que tener en cuenta que, recientemente se publicó el Decreto de Urgencia que establece medidas para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de Educación Básica y el fortalecimiento de los servicios educativos brindados por las instituciones educativas privadas' con el cual se fortalece el resguardo de los derechos de los usuarios del servicio educativo escolar privado.

La citada norma faculta al Minedu y a las demás autoridades educativas competentes (Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local) a tomar medidas contra la informalidad y mejorar la prestación del servicio educativo que brindan los colegios privados. De igual manera, establece cambios en las condiciones económicas aplicables a este servicio, con el fin de salvaguardar la continuidad y accesibilidad económica del servicio educativo.

Por ello, se dispone la devolución de la cuota de ingreso de forma proporcional al tiempo de permanencia del estudiante, por traslado de matrícula o retiro voluntario de este, permitiendo la deducción de las deudas existentes sobre el monto a devolver.

**Lima, 12 de febrero de 2020**

---

### **Misión del Indecopi**

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:  
[prensa@indecopi.gob.pe](mailto:prensa@indecopi.gob.pe)  
2247800 anexos: 5011 - 5016

Síguenos: Indecopi



Radió  
Indecopi  
[www.indecopi.gob.pe/radio](http://www.indecopi.gob.pe/radio)